|  |
| --- |
| **INFORMACIÓN DE LOS NIVELES DE SERVICIO Y ESTÁNDARES**  **DE CALIDAD POR SERVICIO** |

**I. Datos generales**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre de la entidad pública:** | Ministerio de Educación |
| **Órgano técnico normativo competente:** | Dirección de Normatividad de Infraestructura - DINOR |
| **Unidad Orgánica Responsable:** | Dirección de Educación Secundaria |
| **Sector:** | Educación |
| **Función:** | 22 Educación |
| **División funcional:** | 047 Educación Básica |
| **Grupo funcional:** | 0105 Educación Secundaria |
| **Servicio asociado:** | Servicio de Educación Secundaria |
| **Tipología de proyecto de inversión:** | \*Educación Secundaria \*Educación Secundaria para atención de estudiantes de alto desempeño |

**II. Datos sobre el servicio**

|  |
| --- |
| **Definición del Servicio con brecha priorizada** |
| **Descripción**:  **Servicio de Educación Secundaria**  *“La Educación Secundaria constituye el tercer nivel de la Educación Básica Regular y dura cinco años. Ofrece a los estudiantes una formación científica, humanista y técnica. Afianza su identidad personal y social. Profundiza el aprendizaje hecho en el nivel de Educación Primaria. Está orientada al desarrollo de competencias que permitan al educando acceder a conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos en permanente cambio. Forma para la vida, el trabajo, la convivencia democrática, el ejercicio de la ciudadanía y para acceder a niveles superiores de estudio. Tiene en cuenta las características, necesidades y derechos de los púberes y adolescentes.”* (Norma 1)  **Norma Legal:**  (Norma 1) Literal c) del artículo 36 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.  Link: http://www.minedu.gob.pe/p/ley\_general\_de\_educacion\_28044.pdf |
| **Nivel de Servicio[[1]](#footnote-1)** |
| **Descripción**:  Para el servicio de educación secundaria se identificaron los siguientes niveles de servicio en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI):  **TIPOLOGÍA 1: EDUCACIÓN SECUNDARIA**  **i. Nivel de servicio educativo Jornada Regular:**  Se encuentra asociado al tercer nivel de la Educación Básica Regular (EBR). Atiende a los adolescentes que hayan aprobado el sexto grado de Educación Primaria (Norma 2) y tiene un tiempo de 35 horas pedagógicas a la semana de las cuales 31 horas están destinadas a las áreas obligatorias, 2 horas para tutoría y 2 horas libres de disponibilidad (Norma 3).  **ii. Nivel de servicio educativo de secundaria intercultural bilingüe:**  El Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe (MSEIB) está diseñado para garantizar *“la calidad, pertinencia pedagógica y los derechos culturales y lingüísticos de los estudiantes de pueblos originarios o indígenas y logran aprendizajes satisfactorios”.* (Norma 4)  **iii. Nivel de servicio educativo Jornada Escolar Completa:**  “*Además de los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el modelo de servicio educativo Jornada Escolar Completa se basa en los siguientes principios orientadores:*  *i. Una gestión del sistema educativo que genera igualdad de oportunidades implementando la jornada escolar completa con 45 horas pedagógicas semanales, para mejorar la calidad de los procesos pedagógicos y ampliar las oportunidades de aprendizaje.*  *ii. Una gestión escolar centrada en los aprendizajes y el desarrollo institucional, restructurando la organización de las IIEE de educación secundaria para que, con apertura a las familias y comunidad, gestionen aprendizajes, se autoevalúen de manera continua, aprendan de su experiencia y tomen decisiones con autonomía.*  *iii. Acompañamiento a los estudiantes que permita atender sus necesidades socioemocionales y cognitivas a lo largo de su trayectoria escolar, sobre la base de un clima de confianza y relaciones horizontales entre el tutor y los adolescentes.*  *iv. Un protagonismo estudiantil, a través de espacios genuinos y autónomos para que opinen, decidan, propongan y actúen en forma organizada.*  *v. Una convivencia inclusiva, acogedora y colaborativa que genere un clima escolar y de aula favorable para mejorar los aprendizajes.*  *vi. Una gestión de procesos pedagógicos de calidad centrados en el sujeto y su contexto, que permita a los estudiantes comprender y actuar en la complejidad de la realidad, solucionando los problemas de la vida cotidiana y aprovechando las oportunidades para su desarrollo en el ámbito personal, familiar, social, laboral, académico y económico-productivo.*  *vii. Participación de la familia y de la comunidad en los procesos pedagógicos que desarrolla la IE.”* (Norma 5)  Este nivel de servicio tiene un tiempo de 45 horas pedagógicas, de las cuales 40 horas están destinadas a las áreas obligatorias, 2 horas para tutoría y 3 horas libres de disponibilidad. (Norma 6)  **iv. Nivel de servicio educativo secundaria con residencia estudiantil:**  *“El Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el Ámbito Rural (MSE-SER) se implementa en una institución educativa que brinda el servicio educativo en el nivel de educación secundaria y cuenta con un servicio de residencia estudiantil que acoge a estudiantes que provienen de centros poblados dispersos del ámbito rural para garantizar su acceso, permanencia y conclusión oportuna de la educación secundaria.*  *El MSE-SER se desarrolla en dos espacios formativos y complementarios, la institución educativa y la residencia estudiantil, con una propuesta pedagógica, de gestión y soporte que articula el trabajo en ambos espacios.*  *En la IE de secundaria, la jornada escolar asciende a treinta y cinco (35) horas pedagógicas semanales, durante las cuales se implementa una propuesta pedagógica pertinente que permite el desarrollo de competencias de los estudiantes residentes y no residentes y la consolidación de una ciudadanía intercultural.*  *La jornada formativa complementaria en la residencia estudiantil es de veinte (20) horas cronológicas donde se desarrollan actividades pedagógicas y de desarrollo integral y bienestar del estudiante, orientadas al fortalecimiento de la identidad y el sentido de pertenencia, una convivencia basada en el respeto a las diferencias, el desarrollo de la autonomía, el trabajo colaborativo y solidario.”* (Norma 7)  El servicio de residencia estudiantil está destinado para estudiantes que cumplan con los siguientes criterios:  Criterios de selección:   * Habitan en zonas rurales que presentan dispersión poblacional. * Su domicilio se ubica en un área de desplazamiento de hasta 8 horas desde el punto donde se ubica la institución educativa de secundaria (a pie u otro medio de transporte) * Su distrito o centro poblado de origen no cuenta con una institución educativa de secundaria o esta se encuentra a más de 45 minutos de desplazamiento de su domicilio (a pie u otro medio de transporte).   Criterios de priorización:  Asimismo, se prioriza la atención de aquellos estudiantes que cumplen con los criterios de selección y que, además:  - Proceden de comunidades indígenas y pueblos originarios; o  - Sus familias se encuentran en la clasificación socioeconómica de pobre o pobre extremo según el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). (Norma 7)  **v. Nivel del servicio educativo secundaria en alternancia:**  *“La Secundaria en Alternancia (SA) es un MSE semipresencial que se desarrolla en dos espacios formativos: en el medio socioeconómico y familiar, y en la Institución Educativa denominada CRFA. El CRFA contempla el servicio de residencia estudiantil, con una propuesta pedagógica que desarrolla las competencias y capacidades establecidas en el Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB) a través de una planificación curricular diferenciada. Además, el estudiante desarrolla competencias mediante la investigación y el emprendimiento de proyectos productivos y planes de negocio, haciendo uso de recursos físicos o virtuales a las que tenga acceso, respondiendo así, a las características y necesidades del estudiante y de su contexto rural, considerando las manifestaciones culturales con carácter sociolingüístico.*  *El MSE SA, desarrolla un currículo diversificado, que contempla el Plan de Formación (equivalente al PCI), el cual responde a los aprendizajes del perfil de egreso del CNEB, con una planificación curricular flexible y contextualizada que dinamiza los dos espacios formativos. En el medio socioeconómico y familiar, la y el estudiante investiga sobre situaciones económicas y productivas de su entorno, de manera autónoma y con la participación de la familia y la comunidad. Y en el CRFA, el y la estudiante durante dos semanas está involucrado en los procesos de enseñanza-aprendizaje de manera presencial para el desarrollo de competencias asociadas a las distintas áreas curriculares comprendidas en el CNEB, las estrategias pedagógicas del modelo y la acción formativa de la convivencia.*  *El MSE SA se sostiene en un modelo de gestión con participación activa de la familia y actores de la comunidad organizados a través de la Asociación CRFA; asimismo, promueve la articulación interinstitucional e intergubernamental para asegurar el bienestar de las y los estudiantes a través de la implementación de servicios complementarios y accesibilidad de los servicios educativos de calidad a las y los estudiantes de ámbitos rurales.”* (Norma 8)  **vi. Nivel de servicio educativo secundaria tutorial:**  *“El modelo de servicio educativo Secundaria Tutorial (MSE ST) ofrece un servicio educativo que se implementa en núcleos educativos ubicados, como máximo, a una hora de distancia de las comunidades de origen de las y los estudiantes, en un horario flexible que se adapta a la organización de las actividades productivas de las familias en las que participan los estudiantes. Además, el servicio incluye visitas domiciliarias a cargo de un docente tutorial para el refuerzo y ampliación de los aprendizajes, así como para brindar tutoría en horarios acordados con las familias. De este modo, se busca garantizar el acceso y permanencia en el servicio educativo.*  *La propuesta pedagógica del MSE ST cuenta con un plan de estudios que incluye las competencias y capacidades del CNEB y articulan las diferentes áreas. La propuesta se desarrolla a través de proyectos de aprendizaje a partir de situaciones significativas que responden al contexto social, cultural y económico de las y los estudiantes. Asimismo, promueve el desarrollo del aprendizaje autónomo, la interacción armoniosa con el entorno sociocultural, la conciencia crítica sobre la problemática ambiental y las potencialidades de su medio, las capacidades emprendedoras, asimismo brinda orientación vocacional.*  *Por otro lado, un Modelo de Servicio Educativo innovador y viable que garantice la continuidad y la reinserción de las y los estudiantes al sistema educativo deberá involucrar a las familias y a las comunidades en la gestión del servicio, así como visibilizar los beneficios de una educación flexible, que toma en cuenta los intereses, necesidades y demandas de las y los estudiantes.*  *Al respecto, el servicio educativo tiene un componente de trabajo con familias centrado en la priorización de la educación, que incluye la información y sensibilización sobre la diferencia entre la ayuda en casa y el trabajo formativo, con los riesgos del trabajo infantil peligroso y la explotación laboral. Asimismo, involucra la gestión comunitaria y el acompañamiento a los padres y madres de familia o apoderados en la visita al domicilio del estudiante. En ese sentido, el servicio educativo ha contribuido a que las familias se involucren con los aprendizajes y desarrollo integral de sus hijos.”* (Norma 9)  **vii. Nivel de servicio educativo secundaria con formación técnica:**  *“Las II.EE. de educación secundaria de la EBR que brindan formación técnica a las y los estudiantes, son aquellas que ofertan una formación integral con énfasis en el desarrollo de competencias y capacidades para el emprendimiento y la inserción en el mundo productivo, desde un enfoque inclusivo.”* (Norma 10)  Este modelo de servicio educativo busca *“contribuir a que las y los estudiantes de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular con intereses vocacionales relacionados con especialidades técnicas transiten a niveles formativos de los Centros de Educación Técnico – Productiva, Institutos de Educación Superior, Institutos de Educación Superior Tecnológica y Escuelas de Educación Superior Tecnológica, y se inserten al mundo del trabajo, a través de un Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Formación Técnica pertinente a sus necesidades formativas y alineado con los enfoques establecidos en el Currículo Nacional de la Educación Básica”*. (Norma 11)  **viii. Servicio educativo hospitalario:**  El Servicio Educativo Hospitalario (SEHO) tiene como población objetivo a *“los estudiantes de Educación Básica en situación de hospitalización prolongada, aquellos hospitalizados por estancias cortas y los que reciben tratamiento ambulatorio de períodos extensos, tanto en el hospital como en sus hogares, y que además se encuentran registrados en el sistema educativo peruano”*. (Norma 12)  **TIPOLOGÍA 2: MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON HABILIDADES SOBRESALIENTES Y ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO, ARTÍSTICO Y/O DEPORTIVO**  **ix. Nivel de servicio para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes y alto desempeño académico, artístico y/o deportivo:**  El modelo de servicio educativo (MSE) Sobresaliente ofrece una atención educativa integral que permite a los estudiantes reforzar sus habilidades, así como vincularlas con un plan de vida pleno e integral producto de su trayectoria educativa en el Colegio de Alto Rendimiento (COAR), lo cual permite alcanzar los aprendizajes establecidos para los egresados de la educación básica regular. Para ello, el MSE Sobresaliente se implementa en tres formas de atención diseñadas en función al potenciamiento de las habilidades sobresalientes en los ámbitos académico, deportivo y/o artístico, los cuales tienen las siguientes características principales:  MSE SOBRESALIENTE CON ÉNFASIS ACADÉMICO  En el énfasis académico se ofrece a los estudiantes potenciar sus habilidades académicas con lo científico, humanista o de otra índole. Ello permitirá a cada estudiante desarrollar con autonomía líneas de investigación que le permita profundizar en sus aprendizajes.  MSE SOBRESALIENTE CON ÉNFASIS ARTÍSTICO  En el énfasis artístico se ofrece consolidar una serie de recursos y herramientas para la creación y apreciación en un nivel destacado, potenciando las habilidades identificadas por medio de una propuesta curricular retadora en los diversos lenguajes artísticos y que le permita al estudiante vincular una serie de oportunidades de formación con sus intereses y motivaciones.  MSE SOBRESALIENTE CON ÉNFASIS DEPORTIVO  En el énfasis deportivo se ofrece potenciar las habilidades deportivas de los estudiantes, a través de la enseñanza de lo físico-deportivo que se plasma mediante el enfoque de la corporeidad. Ello permitirá alcanzar el alto rendimiento deportivo y participar exitosamente en competiciones nacionales e internacionales.  En la presente sección se han identificado todos los niveles de servicio, sin embargo, su implementación mediante inversiones dependerá de lo regulado en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (Norma 13)  **Norma Legal:**  (Norma 2) Artículo 64 del Reglamento de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED y sus modificatorias.  Link: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/118256-0011-2012-ed>  (Norma 3) Tabla N° 8 del Currículo Nacional de la Educación Básica aprobado por Resolución Ministerial Nº 281-2016-MINEDU y su modificatoria.  Link: <http://www.minedu.gob.pe/curriculo/pdf/curriculo-nacional-de-la-educacion-basica.pdf>  (Norma 4) Numeral 1 del “Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe”, creado con Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, de fecha 20 de septiembre del 2018.  Link: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/196935-519-2018-minedu>  (Norma 5) Numeral 4.1 del “Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para Instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria”, creado con Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, de fecha 30 de septiembre del 2014.  Link: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/168268-451-2014-minedu>  (Norma 6) Tabla N° 9 del Currículo Nacional de la Educación Básica aprobado por Resolución Ministerial Nº 281-2016-MINEDU y su modificatoria.  Link: <http://www.minedu.gob.pe/curriculo/pdf/curriculo-nacional-de-la-educacion-basica.pdf>  (Norma 7) Numerales 6.1 y 6.2 del “Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural”, aprobado con Resolución Ministerial N° 515-2021-MINEDU, de fecha 20 de diciembre del 2021.  Link: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2569620-515-2021-minedu>  (Norma 8) Numeral 6 del “Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia”, aprobado con Resolución Ministerial N° 204-2021-MINEDU, de fecha 24 de mayo del 2021.  Link: https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/1938488-204-2021-minedu  (Norma 9) Numeral 6.5 del “Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial”, aprobado con Resolución Ministerial N° 516-2021-MINEDU, de fecha 20 de diciembre del 2021.  Link: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2569547-516-2021-minedu>  (Norma 10) Numeral 4.1.4 de las “Disposiciones para la implementación del modelo de servicio educativo jornada escolar completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria”, aprobada a través de la Resolución Viceministerial N° 326-2019-MINEDU, del 12 de diciembre de 2019.  Link: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/368701-326-2019-minedu>  (Norma 11) Numeral 1 del “Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Formación Técnica”, creado con Resolución Ministerial N° 165-2022-MINEDU, de fecha 11 de abril de 2022.  Link: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2907295-165-2022-minedu>  (Norma 12) Artículo 3 de la Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la educación básica  Link: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-promueve-la-atencion-educativa-integral-de-los-estud-ley-n-30772-1651169-1/>  (Norma 13) “Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes y alto desempeño académico, artístico y/o deportivo”, con actualización aprobada con Resolución Ministerial N° 139-2023-MINEDU, de fecha 01 de marzo de 2023.  Link: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/3967044-139-2023-minedu> |
| **Estándares de Calidad[[2]](#footnote-2)** |
| **Descripción**:  El servicio de educación secundaria presenta los siguientes estándares de calidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones:  **TIPOLOGÍA 1: EDUCACIÓN SECUNDARIA**  **i. Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma 14)**  El Reglamento Nacional de Edificaciones es la norma técnica de cumplimiento obligatorio por todas las entidades públicas, así como por las personas naturales y jurídicas de derecho privado que proyecten o ejecuten habilitaciones urbanas y edificaciones en el territorio nacional. Asimismo, es el único marco normativo que establece los criterios y requisitos mínimos de calidad para el diseño, producción y conservación de las edificaciones y habilitaciones urbanas, este se actualizará periódicamente de manera integral o parcial, conforme a los avances tecnológicos y la demanda de la sociedad.  **ii. Norma Técnicas “Criterios Generales de Diseño de Infraestructura Educativa” (Norma 15), que establece, entre otros, lo siguiente:**  • Principios generales de diseño.  • Criterios de Análisis, diagnostico e identificación de los terrenos.  • Criterios de diseño.  • Clasificación de ambientes.  • Criterios para la definición del programa arquitectónico.  • Tipos de mantenimiento.  **iii. Norma Técnica “Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Primaria y Secundaria” (Norma 16), establece, entre los otros, lo siguiente:**  • Criterios de elección de terrenos para uso de instituciones educativas.  • Criterios de diseño arquitectónico específico.  • Características de ambientes acorde al servicio educativo.  • Criterios para la definición de programa arquitectónico.  **iv. Criterios de Diseño para Ambientes de Servicios de Alimentación en los Locales Educativos de la Educación Básica (Norma 17)**  Establecer los criterios para el diseño de ambientes destinados al almacenamiento, preparación, expendio y consumo de alimentos en locales educativos de Educación Básica, a fin de asegurar condiciones de funcionalidad, habitabilidad, seguridad, salubridad y sostenibilidad.  Adicionalmente, para cada modelo de servicio, se deberán considerar los documentos específicos que los regulan, como los que de detallan a continuación.  **CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO DE SECUNDARIA CON JORNADA ESCOLAR COMPLETA**  **Numeral 5.3.2 “Espacios y recursos para el aprendizaje: infraestructura, mobiliario y equipamiento” del documento “Crear el Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para Instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria”, (Norma 18), establece lo siguiente:**  a. Implementación de aulas funcionales o temáticas: son aulas destinadas e implementadas con recursos educativos (materiales y medios) específicos y especializados para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de una determinada área curricular con medios tecnológicos e informáticos que motiven y despierte el interés del estudiante (…). Asimismo, cuenta con mobiliario educativo que permite organiza diversas formas de interacción (…).  b. Sala de usos múltiples: espacio físico para diversos usos pedagógicos y actividades institucionales con estudiantes, padres de familia, y profesores. Funcionará como auditorio y apilándose el mobiliario se constituye en un espacio libre para realizar actividades lúdicas y talleres (danza, teatro, etc.)  c. Sala de Profesores: espacio físico para uso común de los profesores con la finalidad que puedan organizar su trabajo, planificar y realizar algunas coordinaciones para la ejecución de sus actividades (…).  d. Tópico y sala psicopedagógica: dado que habrá mayor permanecía de los estudiantes, en la IE es necesario contar con un tópico y por otro lado una sala psicopedagógica para la atención a los padres de familia y para el trabajo con los propios estudiantes.  **CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO DE SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL**  **Norma de creación del nuevo Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el Ámbito Rural establece lo siguiente (Norma 19):**  Numeral 8.3.2 Infraestructura educativa:  *“La organización espacial de la residencia estudiantil debe prever que el conjunto de espacios relacionado al pernocte de los estudiantes (dormitorios de estudiantes con sus respectivos servicios higiénicos, espacios para personal de acompañamiento, salas de estar, entre otros señalados en los documentos normativos vigentes) estén ubicados en el área más alejada de los ingresos del local educativo, para asegurar mayor privacidad, control y seguridad. Próximos a estos, deben ubicarse los espacios para la atención de las necesidades básicas de los estudiantes residentes como son la cocina y comedor, y áreas de uso común para actividades pedagógicas, de socialización, deportivas, artísticas, recreativas, entre otras, las mismas que serán también utilizadas durante la jornada escolar en caso se comparta el espacio físico.*  *Los espacios temporales para docentes, en el caso sean implementados según lo propuesto en la normativa vigente, deben preverse como edificaciones independientes de los demás ambientes del local educativo, con un ingreso independiente al de la IE y sin posibilidad de acceder directamente a los espacios de la misma y mucho menos a la residencia estudiantil. Estos espacios no podrán ser utilizados para otros fines, ni otros espacios podrán ser adaptados para compartir su uso como espacio de alojamiento temporal de docentes. Los espacios temporales para personal de acompañamiento en residencia estudiantil, por el contrario, forman parte de la misma, pues deben facilitar la labor a realizar por dicho personal.”*  **CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO DE SECUNDARIA EN ALTERNANCIA**  **Norma de Creación del Nuevo Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia establece lo siguiente (Norma 20):**  Numeral 9.3.2 Infraestructura, equipamiento y mobiliario:  *“A nivel de la organización espacial, se debe prever que el conjunto de espacios relacionado al pernocte de las y los estudiantes (dormitorios de las y los estudiantes con sus respetivos servicios higiénicos, espacios para personal de acompañamiento, salas de estar, entre otros) se encuentren ubicados en el área más alejada de los ingresos del local educativo, para asegurar mayor privacidad, control y seguridad. Próximos a estos, deben ubicarse los espacios que satisfacen sus necesidades básicas como son la cocina y comedor, y áreas de uso común para actividades pedagógicas, de socialización, deportivas, artísticas, recreativas, entre otras.*  *Las aulas deben ser espacios flexibles que permitan ser integradas entre ellas, con el fin de generar ambientes de mayor dimensión.*  *En el caso de los espacios temporales para docentes monitores, deben preverse como edificaciones independientes de los demás ambientes del local educativo, con un ingreso independiente al de la IE y sin posibilidad de acceder directamente a los espacios de la IE y mucho menos a la residencia estudiantil. Estos espacios no pueden ser utilizados para otros fines, ni otros espacios pueden ser adaptados para compartir su uso como espacio de alojamiento temporal de docentes. Los espacios para personal de acompañamiento en la residencia estudiantil, por el contrario, forman parte de la misma, pues deben facilitar la labor a realizar por dicho personal.”*  **Norma “Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia” establece lo siguiente (Norma 21):**  Numeral 5.3.4 Infraestructura, equipamiento y mobiliario:  *“5.3.4.1 Infraestructura y servicios básicos:*  *En líneas generales, la IE que implementa el MSE-SA (CRFA), además de contar con todos los ambientes que resulten de la aplicación de los instrumentos normativos antes indicados, adecuándose al plan de estudios del modelo y siguiendo el criterio de optimización de ambientes, debe considerar también los ambientes específicos que conforman la residencia estudiantil, los cuales son:*   1. *Dormitorio para estudiantes (diferenciados por sexo y grupo etario)* 2. *Sala de estar, que sirve como núcleo de acceso y distribución hacia los dormitorios, servicios higiénicos y otros espacios de la residencia.* 3. *Lavandería con tendal.* 4. *Servicios higiénicos: sanitarios, lavaderos, duchas y vestidores para estudiantes, diferenciados por sexo.* 5. *Almacén general* 6. *Espacio temporal para personal de acompañamiento en la residencia estudiantil* 7. *Espacio temporal de descanso y monitoreo al estudiante* 8. *Servicios higiénicos para personal de acompañamiento en la residencia”.*   *“Deberá priorizarse la ubicación de los ambientes que conforman la residencia estudiantil en el mismo terreno donde se ubican los demás ambientes de la I.E. Cuando esto no sea posible por el área del terreno disponible, deberá gestionarse con las autoridades locales otro terreno, que de preferencia no se ubique a más de 200m de la IE existente para emplazar los ambientes correspondientes a la residencia estudiantil, garantizando además una ruta accesible y segura entre ambos. En este caso, el terreno donde se emplacen los ambientes de la residencia estudiantil deberá cumplir con la normativa vigente del sector Educación en materia de infraestructura educativa, y deberá asegurarse además el saneamiento físico legal del mismo.*  *Cuando los ambientes de la residencia estudiantil tengan que ser implementados en un terreno separado al principal de la IE, debe considerarse que los ambientes donde se brinda el servicio de alimentación (cocina, comedor y almacén de alimentos) deben también ser implementados en este, asegurando la protección de las y los estudiantes al evitar desplazamientos hacia el terreno principal en horarios vespertinos o matutinos.”*  5.3.4.3 Mobiliario, equipamiento y enseres:  *“Debe asegurarse la dotación suficiente de mobiliario, equipamiento y enseres para la cantidad máxima de estudiantes por alternancia. La o el director no debe aceptar el registro de más estudiantes que aquellos para quienes pueda asegurar condiciones adecuadas. Ello implica, entre otros aspectos, contar como mínimo con el mobiliario básico de una cama o camarote, con su respectivo colchón y ropa de cama en condiciones adecuadas, y un armario o espacio de almacenaje para sus pertenencias personales para cada estudiante.”*  **CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA EL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO DE SECUNDARIA TUTORIAL**  **Norma de Creación del Nuevo Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial establece lo siguiente (Norma 22):**  Numeral 8.3.3 Generación de condiciones de infraestructura y equipamiento básicos para el núcleo educativo:  *“Los espacios requeridos para el desarrollo de las actividades que incluye el MSE ST deben ser implementados en el local destinado para el núcleo educativo, sea este el mismo local educativo de la IE de nivel primaria en la cual se amplía el nivel secundaria o en otro local gestionado con la comunidad o autoridades locales. En todos los casos, debe garantizarse que se cuente con todos los ambientes necesarios para desarrollar las actividades pedagógicas y de soporte planteadas por el MSE ST, y que estos se encuentren en condiciones óptimas de funcionalidad, confort, seguridad, accesibilidad, higiene y salubridad, cumpliendo con los criterios establecidos en los instrumentos técnicos y normativos vigentes de infraestructura educativa y mobiliario escolar emitidos por el sector.*  *De igual modo, se debe garantizar un espacio de cocina y despensa en los núcleos educativos que cuenten con el servicio de alimentación (desayuno y almuerzo), así como con el equipamiento necesario para salvaguardar la salubridad e higiene en el almacenamiento y preparación de los alimentos. Además, se debe contar con un comedor con las condiciones de confort para las y los estudiantes.*   1. *Condiciones de infraestructura*   *El núcleo educativo debe cumplir todas las condiciones de funcionalidad que coadyuven al aprendizaje de las y los estudiantes.*  *Los espacios dentro del núcleo educativo deben responder al componente pedagógico del MSE ST. Así, se debe tomar en cuenta la organización variable de las secciones, la cantidad variable de estudiantes entre los distintos núcleos educativos y la jornada escolar diferenciada para las y los estudiantes (quienes asisten al núcleo educativo durante 28 horas pedagógicas presenciales semanales organizadas en 3 o 4 días, según sea el caso). El resultado del estudio de estas particularidades debe verse reflejado en el tipo y cantidad de aulas y otros espacios pedagógicos a considerar, en el dimensionamiento de los mismos, y en las consideraciones arquitectónicas que deben incorporarse para garantizar espacios flexibles y multifuncionales.*  *Además, debe asegurarse otros espacios adicionales necesarios para el desarrollo de actividades pedagógicas especializadas que, principalmente por los implementos que utilizan (tipo o cantidad), no pueden ser albergadas en las mismas aulas. Tal es el caso de biblioteca, laboratorio, taller de EPT, taller de Arte u otros. En estos casos, siempre debe considerarse el criterio de optimización de los espacios, evaluando la compatibilidad entre las actividades a desarrollar y los requerimientos de uso de los mismos a nivel de carga horaria. En atención a lo señalado, se definirá la necesidad de contar con uno o más de dichos espacios, que, al igual que las aulas, deben caracterizarse por su flexibilidad y multifuncionalidad.*  *Asimismo, se deben considerar todos los espacios de soporte al servicio educativo necesarios, como son: servicios higiénicos para estudiantes diferenciados por sexo y servicios higiénicos para las y los docentes, accesibilidad para personas con discapacidad, espacios para el personal docente y coordinación, depósitos para materiales y recursos diversos, y los espacios relacionados a la alimentación de las y los estudiantes - cocina, comedor y almacén de alimentos”.* (Norma 23)  **TIPOLOGÍA 2: MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON HABILIDADES SOBRESALIENTES Y ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO, ARTÍSTICO Y/O DEPORTIVO**  **viii. “Norma Técnica Criterios de Diseño para Colegios de Alto Rendimiento – COAR” (Norma 23), establece lo siguiente:**  • Posibilita dimensiones de terreno flexibles y criterios de organización espacial optimizados.  • Características de ambientes básicos y complementarios acorde al servicio educativo COAR.  • Condiciones técnicas especiales.  **Norma Legal:**  (Norma 14) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobadas con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, de fecha 05 de mayo del 2006, y sus actualizaciones.  Link: <http://www.construccion.org/normas/rne2012/rne2006.htm>  (Norma 15) Norma Técnica “Criterios Generales de Diseño de Infraestructura Educativa”, aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU, del 25 de enero de 2022.  Link: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2719391-010-2022-minedu>  (Norma 16) Norma Técnica “Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Primaria y Secundaria”, aprobado con la Resolución Viceministerial N° 084-2019-MINEDU, de fecha 12 de abril del 2019, y actualizada mediante Resolución Viceministerial N° 208-2019-MINEDU el 20 de agosto del 2019.  Link: <http://www.minedu.gob.pe/p/pdf/rvm-n208-2019-minedu-nt-primaria-y-secundaria.pdf>  (Norma 17) Norma Técnica “Criterios de Diseño para Ambientes de Servicios de Alimentación en los Locales Educativos de la Educación Básica”, aprobada con Resolución Viceministerial N° 054-2021-MINEDU y su modificatoria  Link: http://www.minedu.gob.pe/p/pdf/rvm-n-054-2021-minedu.pdf  (Norma 18) “Crear el Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para Instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria”, aprobada con Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, de fecha 30 de septiembre del 2014.  Link: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/300410/d150518_opt.PDF>  (Norma 19) “Crear el nuevo Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural”, aprobado con Resolución Ministerial N° 515-2021-MINEDU, de fecha 20 de diciembre del 2021.  Link: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2569620-515-2021-minedu>  (Norma 20) “Crear el nuevo Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia”, aprobada con Resolución Ministerial N° 204-2021-MINEDU, de fecha 24 de mayo del 2021.  Link: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/1938488-204-2021-minedu>  (Norma 21) “Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia”, aprobada con Resolución Viceministerial 286-2021-MINEDU, de fecha 30 de septiembre de 2021.  Link: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2190214-286-2021-minedu>  (Norma 22) Numeral 8.3.3. “Crear el nuevo Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial”, aprobada con Resolución Ministerial N° 516-2021-MINEDU, de fecha 20 de diciembre del 2021.  Link: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2569547-516-2021-minedu>  (Norma 23) “Norma Técnica Criterios de Diseño para Colegios de Alto Rendimiento – COAR”, aprobada con Resolución Viceministerial N° 050-2019-MINEDU, de fecha 08 de marzo del 2019.  Link: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/266310-050-2019-minedu>  La OPMI del Sector Educación puede identificar como estándar de calidad otras normas que considere pertinentes. |
|  |

1. De no existir norma legal o técnica peruana indicar una norma internacional de referencia, de corresponder. [↑](#footnote-ref-1)
2. De no existir norma legal o técnica peruana indicar una norma internacional de referencia. [↑](#footnote-ref-2)